



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	ROSANA MORENO
Accionada	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV
Radicado	05001310502520210013400
Providencia Nº	22 id
Decisión/Temas	Apertura de incidente de desacato

La señora **ROSANA MORENO** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV** debido al incumplimiento al fallo proferido por este Despacho en Sentencia del 26 de julio de 2021, modificado por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 9 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, el 18 de enero de los corrientes, se ordenó requerir a la doctora Alexandra María Borja Pinzón en calidad de Subdirectora de Reparación Individual de la Unidad para la Atención Reparación Integral de las Víctimas - UARIV, para que en el término de dos (2) días informara a este Despacho las razones del incumplimiento a la orden impartida en el fallo referido.

El 25 de enero, a través de correo electrónico, Vladimir Martin Ramos, representante Judicial de la accionada, indicó que el encargado de darle cumplimiento a la orden judicial es exclusivamente la Dirección de Reparación de la entidad.

Igualmente, señaló que 25 de enero dio respuesta a la accionante solicitándole el Registro Civil de Defunción de María Rucila Chipiaje, con el fin de continuar con su proceso; sin embargo, omitió explicar por qué es necesario este documento para definir la solicitud de priorización de las señoras Gloria Liliana y Mónica Yolanda Úsuga Moreno y si la señora Rosana Moreno y su grupo familiar, tienen o no derecho a la entrega de la medida administrativa conforme a lo ordenado en sede de tutela, por lo

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

que no se puede predicar que en efecto hayan dado cumplimiento a lo ordenado.

En consecuencia, el 27 de enero se dejó sin efecto el auto del día 18 del mismo mes y se requirió al señor Enrique Ardila Franco en calidad de Director de Reparación de la enjuiciada, sin que se manifestara al respecto.

Ante el silencio de la entidad, el 2 de febrero de los corrientes se requirió al doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade en calidad de Director de la Unidad para la Atención Reparación Integral de las Víctimas - UARIV, y superior jerárquico del señor Enrique Ardila Franco para que informara las razones del desacato a la orden referida, sin que lo hiciera ni siquiera extemporáneamente.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato por incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 26 de julio de 2021 y modificado por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 9 de septiembre de 2021, en contra del doctor **ENRIQUE ARDILA FRANCO** en calidad de Director de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV**, y responsable de la orden impartida en dicho fallo, concediéndole el término de dos (2) días contados a partir de la notificación para que, en ejercicio del derecho de defensa, solicite o allegue las pruebas que estime pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la iniciación del presente trámite por **DESACATO AL FALLO DE TUTELA**, en forma personal o por el medio más expedito de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Correos: espaciovirtual2017@gmail.com; notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 017 del
10/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e19c338595a0133882eda88aa0d3d785d380b773fcc0b8660c66bc42e8a5a891

Documento generado en 09/02/2022 05:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia